



Código de buenas prácticas de la Fundación Pasqual Maragall

En transparencia y rendición de cuentas

Patronato

11/06/2014

Índice

1. Objeto
2. Alcance de Aplicación
3. Criterios para la obtención de fondos
4. Criterios y procesos de selección de actividades
5. Criterios de relación con empresas y entidades colaboradoras
6. Criterios de selección de personal
7. Criterios de selección de proveedores
8. Política de aprobación de gastos
9. Seguimiento y evaluación de las actividades
10. Responsabilidad medioambiental
11. Código de conducta para la realización de inversiones financieras
12. Conflictos de intereses
13. Entrada en vigor y aplicación
14. Bibliografía

1. Objeto

La Fundación Pasqual Maragall posee unos valores y una política propia de transparencia y rendimiento de cuentas dirigida a orientar su actuación, mediante la definición de unos objetivos, criterios y herramientas. Con este objeto y, mediante el presente Código de Buenas Prácticas, la Fundación y sus miembros adoptan los principios y compromisos que se detallan a continuación.

La Fundación es una organización con el compromiso de ser eficiente y rigurosa, orientada a resultados, transparente y comprometida con el rendimiento de cuentas a la sociedad.

En relación a la investigación científica, la Fundación está comprometida en desarrollar sus actividades con la máxima calidad e integridad.

2. Alcance de Aplicación

El presente Código se dirige a regular la actuación de las personas que ostentan cargos institucionales y de responsabilidad en la Fundación Pasqual Maragall así como su personal y las entidades vinculadas a ella exclusivamente en el marco de los cargos, representación, actividad laboral o relación con la Fundación Pasqual Maragall, en concreto:

- Miembros de los Órganos de Gobierno de la entidad: Patronato y Consejo de Mecenazgo
- Cargos de dirección de la Entidad: Dirección, Gerencia y responsables científicos y técnicos
- Personal de la Fundación Pasqual Maragall
- Voluntarios
- Entidades colaboradoras
- Proveedores

3. Criterios para la obtención de fondos

La Fundación cuenta con unos criterios generales de obtención de fondos, basados en el “Código Ético de Conducta en el Fundraising”, elaborado por la “Asociación Española de Fundraising” (<http://aefundraising.org>), y que se describen a continuación:

1) Es necesario basar la captación de fondos con criterios de honestidad, respeto, integridad y transparencia para conseguir la máxima confianza de la sociedad en la labor profesional de la Fundación.

- 2) El equipo de captación de fondos antepone la misión de la causa y la de los colectivos beneficiarios a los intereses personales y profesionales.
- 3) Se respeta la legislación vigente en todas las materias que guardan relación directa o indirecta con el ejercicio de la Fundación.
- 4) Los materiales utilizados en la captación de fondos son inequívocos y reflejan adecuadamente la misión de la Fundación.
- 5) Se respeta en todo momento la voluntad de los financiadores o donantes sobre el destino de sus fondos, y siempre se les consulta cualquier posible cambio o modificación sobre el destino de sus aportaciones.
- 6) Las técnicas y canales para la captación de fondos utilizados son los que la Fundación valora que, al menor coste, consiguen el máximo resultado, para captar fondos siempre bajo el criterio de máxima eficiencia y regreso en la inversión. Estas técnicas y canales no son una finalidad en sí mismas, sino el medio para obtener el mayor apoyo social posible para las causas, actividades y proyectos de la Fundación.
- 7) La Fundación rechaza donaciones, sean de origen particular o corporativo, cuando estas entran en colisión con las finalidades y valores de la institución.
- 8) Respeto a la gestión de los fondos recaudados se proporciona información pública, precisa y veraz, y se garantiza el rendimiento de cuentas a los donantes, a través de informes de seguimiento, memorias de actividades y resultados.
- 9) La confidencialidad de los datos de carácter personal de los donantes queda garantizada en base a los criterios que fija la normativa vigente en Protección de Datos de carácter personal.
- 10) La Fundación no acepta ningún tipo de relación comercial con donantes en beneficio propio, así como cualquier retribución personal de proveedores, económica o en especie, como compensación por la relación comercial establecida.

Por otro lado, la Fundación dispone de un protocolo de actuación con el nombre “Control Interno para la Prevención del Blanqueo de Capital”, del cual todos los trabajadores son conocedores, para garantizar el origen lícito de los recursos obtenidos. Este protocolo se apoya en la siguiente normativa:

- Ley 10/2010, de 28 de abril, de Prevención del Blanqueo de Capitales y de Financiación del Terrorismo (BOE 29/04/10) (LPBC).
- Ley 19/1993, de 28 de diciembre aprobada por el Real decreto 925/1995, de 9 de junio.

4. Criterios y procesos de selección de actividades

La Fundación Pasqual Maragall cuenta con criterios y procesos de selección de actividades aprobados por el Patronato. Se trata de actividades encaminadas a la consecución de la finalidad de la Fundación, fomentar y apoyar a la investigación científica en el ámbito de Alzheimer y de las enfermedades neurodegenerativas.

Los criterios de evaluación tienen en cuenta, principalmente aunque no únicamente, los aspectos siguientes:

- La viabilidad económica y empresarial del proyecto, es decir, la coherencia entre los recursos disponibles, las actividades planeadas y las actividades en vías de desarrollo o en proyecto, así como la adecuada ponderación de los riesgos y obstáculos y la capacidad de superarlos.
- El impacto y beneficio social de la actividad, es decir, los efectos o cambios potenciales que la intervención planteada tiene en la comunidad, lo cual incluye consideraciones como el número de beneficiarios y los efectos multiplicadores de las actividades.
- La consistencia científica de las actividades, si es el caso, y su coherencia con los principios científicos de la Fundación.
- El nivel de innovación de la actividad, como por ejemplo el despliegue de nuevas formas o alternativas para la consecución de los objetivos.
- Los valores éticos de la actividad.

5. Criterios de relación con empresas y entidades colaboradoras

La Fundación Pasqual Maragall dispone de una política de relación con las empresas basada en el modelo de buenas prácticas de la “Fundación Lealtad”¹. Esta política debe ser respetada por todas aquellas empresas o entidades que deseen colaborar con la Fundación:

- Las empresas y entidades tienen que cumplir la legislación vigente en los países en los que operen.

¹ *Fundación Lealtad* es una institución sin ánimo de lucro pionera en España, la cual fue constituida el 2001. Su misión es fomentar la confianza de la sociedad en las entidades sin ánimo de lucro para conseguir un incremento de las donaciones, así como de cualquier otro tipo de colaboración.

- Las empresas y entidades tienen que respetar los derechos humanos, así como las normas internacionales del trabajo.
- Las empresas y entidades tienen que minimizar el impacto sobre el medio ambiente cumpliendo la legislación tanto del país en el que desarrollan sus actividades como a nivel internacional.
- Las empresas y entidades tienen que respetar los principios de confidencialidad sobre aquella información a la cual accedan debido a la relación con la Fundación.
- Las empresas y entidades tienen que evitar conductas o controversias públicas que puedan perjudicar la imagen de la Fundación.
- La Fundación valorará positivamente aquellas empresas y entidades que integren en su plantilla personas con riesgo de exclusión social y/o discapacidades.
- La Fundación evitará colaboraciones con empresas y entidades que tengan como actividad comercial la fabricación o venta directa de productos perjudiciales para la salud.
- La Fundación evitará colaboraciones con empresas y entidades dedicadas a la fabricación y/o venta de municiones y armamento de guerra.
- Todos los acuerdos con empresas se formalizarán en convenios donde se establecerá por escrito el objeto de la colaboración y las cláusulas de la misma.
- Excepto acuerdo mutuo expreso entre las partes no se cederá a ninguna empresa ni entidad el uso del logotipo de la Fundación. En caso de que exista cesión de logotipo, se establecerán por escrito las condiciones mediante un acuerdo.

La Fundación trabaja con colaboradores externos siempre que sea posible y pertinente con la finalidad de maximizar los recursos, desarrollar sinergias, mejorar la creatividad, motivar el aprendizaje y aumentar el impacto. Estos esfuerzos de colaboración se sustentan con el respeto y la comprensión de ambas partes.

La colaboración con una empresa o entidad no tiene que inducir ni comportar que la Fundación Pasqual Maragall avale o se haga responsable de su comportamiento, o en particular, de sus productos, políticas o servicios.

La Fundación Pasqual Maragall se reserva el derecho de anular en cualquier momento el contrato que la vincula con una empresa o entidad si tiene conocimiento que sus actividades no respetan los criterios de relación establecidos en este apartado o comprometen o pueden comprometer de alguna forma el prestigio y reputación de la Fundación.

6. Criterios de selección de personal

En los procesos de selección y contratación de personal, la Fundación Pasqual Maragall mantiene una política basada en los principios generales de objetividad, no discriminación, mérito, capacidad e igualdad de oportunidades, garantizando el acceso a la ocupación, en igualdad de condiciones, de los grupos minoritarios.

Previamente al inicio de cualquier proceso de selección, se definirán los perfiles de las personas de las plazas vacantes, teniendo en cuenta las necesidades de la organización, la complementariedad de sus integrantes, formación, motivación, diversidad y su identificación con los objetivos de la Fundación. Así pues, la selección, la asignación de lugares y la promoción del personal de todos los niveles se realizarán basándose en la capacidad, la calificación, los conocimientos y la experiencia, asegurando en todo momento que no haya distinción, exclusión o preferencias basadas en otros aspectos.

La Fundación ofrece oportunidades y recursos a sus empleados para su propio desarrollo profesional y formación; también se realizan análisis periódicos de rendimiento.

Por otro lado, los empleados tienen que cumplir con la política de confidencialidad y protección de datos. De este modo se garantizan y protegen los datos personales, las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas y especialmente su intimidad y privacidad personal y familiar.

7. Criterios de selección de proveedores

La Fundación cuenta con unos criterios de selección de proveedores que, adicionalmente a los indicados para las empresas y entidades colaboradores (apartado 5 de este Código), se indican a continuación con carácter no limitante:

- Precio del producto o servicio que ofrece el proveedor.
- Análisis del perfil general del proveedor, reconocimiento público, trayectoria, capacidad de respuesta, ubicación geográfica, tamaño, experiencia y cumplimiento con los estándares de calidad.
- Referencias y clientes del proveedor.
- Carácter y forma de trabajo del proveedor. Se tienen en cuenta aspectos como la orientación al cliente, la calidad del producto o servicio, el cumplimiento de los plazos de entrega, la flexibilidad ante nuevos requerimientos, entre otros.

- Servicio postventa del proveedor, entre otros aspectos las garantías, el servicio técnico y la atención a las consultas.
- Capacidad de distribución del proveedor.
- Servicio personalizado del proveedor.
- Conflictos de intereses que puedan interferir en la propia selección del proveedor y/o en el precio y la calidad del producto a adquirir.

8. Política de aprobación de gastos

La Fundación cuenta con unos criterios preestablecidos para la aprobación de gastos, diferenciando los procedimientos a seguir según el importe de estas.

Para las compras generales de la entidad se utiliza el “Procedimiento Interno de Compras, Aprovisionamientos y Notas de gastos”. Para compras superiores a 600 euros es obligatoria la solicitud de tres presupuestos a diferentes proveedores.

La aprobación de los gastos puede ser autorizada indistintamente por Gerencia y/o Dirección general si los importes no superan los 6.000€. Y se hace de forma mancomunada cuando los importes superan este importe y hasta llegar a los 300.000€. Para gastos superiores, se requiere el visto bueno de la Comisión Ejecutiva. Estos límites no se refieren a cada una de las adquisiciones individualmente, sino que corresponden al importe total anual de cada proveedor, de forma que hay que hacer una previsión anual de compras a un mismo proveedor.

Para aquellas compras en las cuales se aplica la Ley 30/2007 de Contratación del Sector Público (LCSP), se sigue el procedimiento de contratación que se encuentra recogido en el artículo 18 de las Instrucciones Internas de Contratación (IIC) de la Fundación Pasqual Maragall y que se puede consultar a la siguiente dirección <https://contractaciopublica.gencat.cat/fpm>

9. Seguimiento y evaluación de las actividades

La Fundación Pasqual Maragall cuenta con sistemas internos de seguimiento y evaluación de las actividades que realiza. Este seguimiento permite medir el desarrollo de la actividad, conocer los recursos destinados y valorar los resultados.

El seguimiento se realiza de la siguiente manera:

- 1) El responsable de área se reúne con el equipo periódicamente y en función de las necesidades.
- 2) Semanalmente se hace una reunión de seguimiento de las actividades de la Fundación.
- 3) Para evaluar las actividades de Comunicación y Fundraising se elaboran informes internos donde se detallan los ingresos y los gastos de captación y divulgación.
- 4) Dado que la Fundación gestiona los proyectos de investigación de la entidad Barcelonaβeta Brain Research Center, se dispone de un cuadro de mando con finalidades de seguimiento.

10. Responsabilidad medioambiental

La Fundación asume de forma voluntaria compromisos ambientales, que van más allá de las obligaciones legales. Estos compromisos forman parte de la estrategia global de la entidad y se incorporan en el día a día de la actividad de la fundación. En concreto, las acciones se dirigen a hacer todo lo posible por:

- Minimizar las emisiones de CO2
- Reducir, reutilizar y reciclar los residuos que se generan
- Fomentar un consumo responsable de los recursos energéticos
- Utilizar, en la medida de lo posible, materias primas recicladas y reciclables

11. Código de conducta per a la realización de inversiones financieras

El 20 de noviembre de 2003, el Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores aprobó el Código de Conducta de las Entidades sin ánimo de lucro para la realización de Inversiones Financieras Temporales. Siguiendo sus directrices, la Fundación Pasqual Maragall adopta el mencionado Código de Conducta con las especificaciones siguientes:

El Código de Conducta se aplica a las inversiones temporales en valores mobiliarios e instrumentos financieros que estén bajo el ámbito de supervisión de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de manera especial, acciones, valores de renta fija, participaciones en instituciones de inversión colectiva (fondo de inversión), depósitos, préstamos, cesión

temporal de activos financieros u otras análogas que traigan emparejada la obligación de restitución (imposiciones a plazo).

Para la selección de inversiones financieras, se tienen en cuenta los criterios siguientes:

- Seguridad: Se valora la recuperación de la inversión a su vencimiento, o en el momento en que se decide vender la inversión.
- Liquidez: Se valora la capacidad de transformar los activos financieros en líquido, sin pagar un coste significativo o experimentar una pérdida de capital.
- Rentabilidad: Se valora la capacidad de generar un excedente por el riesgo asumido por la inversión.
- Diversificación: Se distribuyen las inversiones entre varios emisores y entre activos de diferente naturaleza.
- No especulación: Se evita la realización de operaciones que respondan a un uso meramente especulativo de los recursos financieros.
- Valores éticos: Se valora que los emisores de las inversiones tengan como principios de actuación la justicia social, la solidaridad, el respeto a los derechos humanos y la protección del medio ambiente.

12. Conflicto de intereses

Un conflicto de interés es una situación en la cual el interés personal, económico o institucional de un miembro del Patronato, de un miembro de la dirección o de un empleado de la entidad con responsabilidades puede influenciar indebidamente o interferir en el juicio, responsabilidades y toma de decisiones de estas personas en relación con los intereses de la Fundación Pasqual Maragall.

Los conflictos de intereses son situaciones que requieren ser gestionadas con publicidad y transparencia. Por este motivo la Fundación Pasqual Maragall adopta las siguientes resoluciones y mecanismos.

1) Las personas miembros del Patronato y las personas con funciones de dirección no pueden intervenir en la toma de decisiones o la adopción de acuerdos en los asuntos en que tengan un conflicto de intereses con la Fundación. Igualmente se abstienen de participar en todo tipo de negocios y actividades financieras que puedan comprometer la objetividad en la gestión de la Fundación.

2) Las personas miembros del Patronato, las personas con funciones de dirección y cualquier otra persona empleada de la Fundación no pueden suscribir con la Fundación sin la autorización previa del Protectorado, contratos de compraventa o arrendamiento de bienes inmuebles o de bienes amuebles de extraordinario valor, de préstamo de dinero, ni de prestación de servicios retribuidos, de acuerdo con los límites legalmente establecidos, entre la Fundación y los miembros del Patronato y el resto de personal.

3) Las personas miembros del Patronato y cualquier otra persona vinculada a la Fundación comunicarán al Patronato cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que tengan con la Fundación. Antes de que se adopte un acuerdo en el cual pueda haber un conflicto entre un interés personal y el interés de la persona jurídica, la persona afectada proporcionará al órgano de gobierno la información relevante y se abstendrá de intervenir, en ese caso, en la deliberación y la votación.

4) Se equipara al interés personal, a efectos de apreciar la existencia de un conflicto de intereses, el interés de las personas siguientes:

a) En el caso de personas físicas: el de la persona cónyuge, el de las otras personas con quienes se esté especialmente vinculado por vínculos de afectividad, el de sus parientes en línea recta sin limitación y en línea colateral hasta el cuarto grado de consanguinidad o el segundo de afinidad, y el de las personas jurídicas en las cuales se ejerza funciones de administración o con las cuales se constituye, directamente o por medio de una persona interpuesta, una unidad de decisión, de acuerdo con la legislación mercantil.

b) En el caso de personas jurídicas: el de las personas que tienen cargos de administración o de apoderamiento, el de las personas socias de control o el de las entidades que formen una unidad de decisión, de acuerdo con la legislación mercantil.

5) Si hay un conflicto de intereses entre la Fundación y alguna persona integrando de uno de sus órganos, la adopción del acuerdo o la exclusión del acto en cuestión, comunicará al Protectorado en un plazo de treinta días, según el establecido en la Ley 7/2012, del 15 de junio, de modificación del libro tercero del Codi Civil de Catalunya, relativo a las personas jurídicas.

13. Entrada en vigor y aplicación

El presente Código de Buenas Prácticas entrará en vigor una vez se apruebe por el Patronato de la Fundación.

Una vez aprobado, será comunicado a las personas y entidades vinculadas a las cuales se hace

referencia en el punto 2 del presente Código, y se dará publicidad mediante la página web de la Fundación.

A partir de la entrada en vigor, los contratos, convenios y relaciones que formalice la Fundación con las personas sujetas a las prescripciones contenidas en este, lo incluirán como parte de su contenido.

14. Bibliografía

- Estatutos de la Fundación Pasqual Maragall
- “Política de transparencia”, procedimiento normalizado de trabajo (PNT) FPM
- “Control Interno para la Prevención del Blanqueo de Capital”, procedimiento normalizado de trabajo (PNT) FPM
- “Procedimiento Interno de Compras, Aprovisionamiento y Notas de gastos”, procedimiento normalizado de trabajo (PNT) FPM
- “Instrucciones Internas de Contratación (IIC)”, procedimiento normalizado de trabajo (PNT) FPM (<http://fpmaragall.org/wp-content/uploads/2015/05/Instruccions-internes-de-contractaci%C3%B3-FPM.pdf>)
- “Principios de Transparencia y Buenas Prácticas”, Fundación Lealtad (<http://www.fundacionlealtad.org>)
- “Código Ético de Conducta en el Fundraising”, Asociación Española de Fundraising (<http://aefundraising.org>)
- “Código de Conducta de les Entidades sin ánimo de lucro para la realización de Inversiones Financieras Temporales”, Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (20 de noviembre del 2003) - (http://fpmaragall.org/wp-content/uploads/2015/05/Codigo-de-Conducta-CNMV-20_11_2003.pdf)
- “Principios de Buenas Prácticas del EFC”, European Foundation Centre (<http://www.efc.be/Pages/default.aspx>)